

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 942842 010405300001013
CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaría de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

El Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el tulo que lo haya adquirido.



MC 4901162583
 Mensajista Fecha: 21-11-2016
 FICHA Estrategia
 22 23 24 25 26 27 28 29 30 01 02 03 04 05 06 07
 NAVARRO PERE: 010405300001013 Fecha: 27-11-2016
 CUCUTA
 CELY SALAMANCA CUPERTINO
 A 12 16DN 09 BR CARLOS PIZARRO
 CUCUTA
 Materiales: Cera Cemento Arena Grava Piedra Madera Metal Vidrio Otro
 Otros:

de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas de consorcios, uniones temporales, patrimonios del impuesto. Los bienes de uso público y obra de as por establecimientos mercantiles. Son también título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de tenencia mercantil dentro de las áreas objeto del impuesto. También tienen el carácter de sujeto pasivo las obligaciones formales y sustanciales de los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán y el poseedor del predio. El hecho generador es la alícuota catastral señalada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040

de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010405300001013 ubicado en A 12 16DN 09 BR CARLOS PIZARRO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) CELY SALAMANCA CUPERTINO, CC No. 000080267691.

Que, el (los) contribuyente (s) CELY SALAMANCA CUPERTINO, CC No. 000080267691, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010405300001013 ubicado en A 12 16DN 09 BR CARLOS PIZARRO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE . (\$53,700) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Corporar	\$ 11.920.000	1,5	\$ 17.900
2013	Impuesto Predial	\$ 11.920.000	3	\$ 35.800
SUBTOTAL				\$ 53.700

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental CELY SALAMANCA CUPERTINO, CC No. 000080267691, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010405300001013 ubicado en A 12 16DN 09 BR CARLOS PIZARRO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$35,800) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$17,900), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$53,700).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

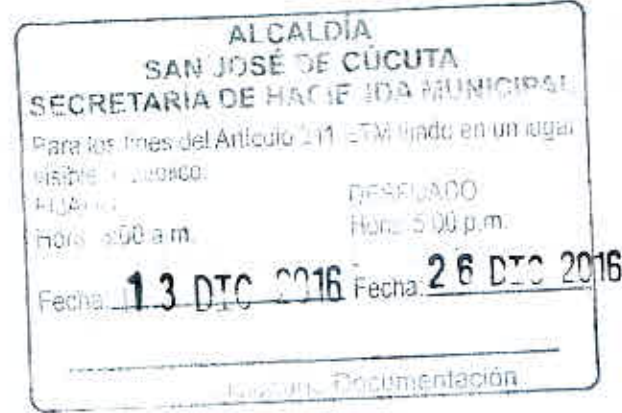
TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos



ALCALDÍA
 SAN JOSÉ DE CÚCUTA
 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
 Para los fines del Artículo 211 ETM fijado en un lugar visible y conocido.
 Hora: 8:00 a.m. DESPUES Hora: 5:00 p.m.
 Fecha: 13 DIC 2016 Fecha: 26 DIC 2016
 Registración Documentación